



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Sucesión intestada
SOLICITANTE DOLORES SUSANA LUNA MIRANDA
CAUSANTE: Debora María Miranda Castro
RADICADO N°: 2021-00153-00

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a corroborar si la parte solicitante, dentro del término conferido, cumplió con la obligación de subsanar los yerros que conllevaron a la inadmisión de se demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

La señora DOLORES SUSANA LUNA MIRANDA, a través de apoderado judicial, instauró demanda para que se declarara abierto y radicado el trámite sucesoral de la finada Debora María Miranda Castro.

Este despacho judicial, a través de auto de fecha veintitrés (23) julio de 2021, se abstuvo de admitir la demanda, por considerar que, la misma tenía deficiencias de índole formal, y procedió a detallar puntualmente las mismas, concediéndole a la parte demandante, un término de cinco (5) días, para que subsanara los defectos determinados en dicho auto, so pena de su rechazo.

Conforme al informe secretarial, que da cuenta de la no recepción de escrito alguno pretendiendo subsanar la demanda dentro del término conferido por la ley, sin hacer mayores esfuerzos argumentativos, esta judicatura otea que, la parte solicitante, no subsanó los defectos que conllevaron a la inadmisión de la demanda presentada determinados en auto de fecha catorce de julio hogañó.

En esas circunstancias fuerza proceder, de conformidad con los dispuesto en el inciso 3 del artículo 90 del C.G.P., a rechazar la demanda.

En mérito de lo expuesto se...

RESUELVE

PRIMERO.- Rechácese la demanda de apertura del trámite sucesoral de la causante Debora María Miranda Castro presentada por la señora DOLORES SUSANA LUNA MIRANDA, por no haber subsanado en tiempo las deficiencias de tipo formal detalladas en el libelo introductorio.

SEGUNDO.- Devuélvase a la parte solicitante los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:

**Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - San Bernardo Del Viento**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d153113b9254b06f7b52770a41f083705709d8eb680c6cc568bd62ab1f3c4a5

Documento generado en 19/08/2021 07:51:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**